



OBLIGACIONES FISCALES DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES RESIDENTES EN CANARIAS

RESUMEN DE OBLIGACIONES FISCALES POR REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS			
	PERSONAS FÍSICAS	PERSONAS JURÍDICAS	ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA
ANTES DE INICIAR LA ACTIVIDAD			
Declaración censal (alta, solicitud NIF): modelo 036/037	✓	✓	✓
IAE (alta): modelo 840		✓	✓
IGIC (alta): modelos 400,401	✓	✓	✓
DURANTE LA ACTIVIDAD			
Declaración censal (modificación): modelo 036/037	✓	✓	✓
IAE: modelo 840 (modificación), 848		✓	✓
IRPF: modelo D-100, 130, 131	✓		✓ (Régimen de atribución de rentas)
Retenciones: modelo 111, 190, 115,180	✓	✓	✓
IS: modelo 202, 222, 200, 220		✓	✓
IGIC: modelo 400(modificación), 401(modificación), 420, 421, 425	✓	✓	✓
Declaración anual de operaciones con terceros: modelo 347, 415	✓	✓	✓
DESPUÉS DE LA ACTIVIDAD			
Declaración censal (baja): modelo 036/037	✓	✓	✓
IAE (baja): modelo 840		✓	✓
IGIC (baja): modelos 400,401	✓	✓	✓



OBLIGACIONES FISCALES DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES RESIDENTES EN CANARIAS

RESUMEN DE OBLIGACIONES EN PERSONAS FÍSICAS				
	EMPRESARIOS			PROFESIONALES
OBLIGACIONES CONTABLES	Estimación directa normal	Estimación directa simplificada	Estimación objetiva (módulos)	Estimación directa normal y simplificada
Contabilidad ajustada al Código de Comercio y al Plan General de Contabilidad	✓ En actividades mercantiles	✓ En actividades mercantiles OPCIONAL (si opta no es necesario llevar libros registro)	✓ En actividades mercantiles OPCIONAL (si opta no es necesario llevar libros registro)	
LIBROS REGISTRO IRPF	Estimación directa normal	Estimación directa simplificada	Estimación objetiva (módulos)	Estimación directa normal y simplificada
Libro registro de ventas e ingresos	✓	✓	✓ (si el rendimiento neto se calcula por volumen de operaciones ¹)	
Libro registro de ingresos				✓
Libro registro de compras y gastos	✓	✓		
Libro registro de gastos				✓
Libro registro de bienes de inversión	✓	✓	✓ si se practican amortizaciones	✓
Libro registro de provisiones de fondos y suplidos				✓
LIBROS REGISTRO IGIC	Régimen general	Régimen general	Régimen simplificado	Régimen general
Libro registro de facturas emitidas	✓	✓		✓
Libro registro de facturas recibidas	✓	✓	✓	✓
Libro registro de bienes de inversión	✓	✓		✓

¹ Titulares de actividades agrícolas, ganaderas, forestales accesorias y de transformación de productos.



OBLIGACIONES FISCALES DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES RESIDENTES EN CANARIAS

RESUMEN DE OBLIGACIONES FORMALES EN ENTIDADES	
	PERSONAS JURÍDICAS Y ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA
OBLIGACIONES CONTABLES	
Contabilidad ajustada al Código de Comercio y al Plan General de Contabilidad	✓ en actividades mercantiles
LIBROS CONTABLES Y SOCIETARIOS	
Libro de inventarios y cuentas anuales	✓
Libro diario	✓
Libro de actas	✓
Libro de acciones nominativas (sociedades anónimas y comanditarias por acciones)	✓
Libro registro de socios (sociedades limitadas)	✓
LIBROS REGISTRO IGIC	
Libro registro de facturas emitidas	✓
Libro registro de facturas recibidas	✓
Libro registro de bienes de inversión	✓



OBLIGACIONES FISCALES DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES RESIDENTES EN CANARIAS

RESUMEN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA AL MODELO 036

SOCIEDADES ANÓNIMAS, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COLECTIVAS, COMANDITARIAS Y COOPERATIVAS

	NIF provisional	NIF definitivo	Modificación	Baja (disolución)
DECLARACIÓN CENSAL				
Modelo 036	✓	✓	✓	✓
DOCUMENTACIÓN				
Acuerdo de voluntades	✓ Sólo para sociedad en constitución SIN escritura			
Escritura de constitución con estatutos (original y copia)	✓ Sólo para sociedad en constitución CON escritura	✓		
Inscripción en Registros	✓ Certificación negativa denominación en el <u>Registro Mercantil</u> . Sólo para sociedad en constitución SIN escritura	✓ Certificado inscripción en el <u>Registro Mercantil</u> o en el <u>Registro de Cooperativas</u> correspondiente	✓	✓
NIF representante legal y/o de la persona física que firma el modelo 036 (original y copia)	✓ Representante legal si hay escritura o promotor de la constitución	✓ Representante legal	✓ Representante legal	✓ Representante legal
Documento acreditativo de la condición de representante (original y copia)	✓ No es necesario si figura en la escritura de constitución	✓ No es necesario si figura en la escritura de constitución		
Documento del registro admitiendo modificación (original y copia)			✓ Escritura inscrita con la modificación. No es necesario si se modifica el domicilio fiscal	
Escritura o acta de disolución y en su caso inscrita en el registro (original y copia)				✓ Escritura de extinción de la sociedad (no se presenta si solo se cesa la actividad)



OBLIGACIONES FISCALES DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES RESIDENTES EN CANARIAS

	SOCIEDADES CIVILES Y COMUNIDADES DE BIENES			HERENCIAS YACENTES		COMUNIDADES DE PROPIETARIOS
	NIF	MODIFICACIÓN	BAJA	Sucesión testamentaria	Sucesión legal intestada	NIF (asignación)
DECLARACIÓN CENSAL						
Modelo 036	✓	✓	✓	✓	✓	✓
DOCUMENTACIÓN						
Escritura de constitución (original y copia)	✓ Escritura pública (obligatoria si se aportan bienes inmuebles) o contrato privado					✓ Escritura o documento de constitución
Inscripción en registros	✓ Registro mercantil para sociedades profesionales					
NIF representante legal y/o de la persona física que firma el 036 (original y copia)	✓ Ambos si son diferentes	✓	✓	✓ heredero	✓ heredero	✓ presidente o administrador autorizado en acta
Documento acreditativo de la condición de representante (original y copia)	✓					
Documento del registro admitiendo modificación (original y copia)		✓				
Escritura o acta de disolución y en su caso inscrita en el registro (original y copia)			✓			
Acta de nombramiento de presidente o administrador (original y copia)						✓
Libro de actas legalizado						✓ Copia primera página del libro de actas diligenciado por el Registro de la Propiedad
Testamento (original y copia)				✓		
Certificado de defunción (original y copia)				✓	✓	
Escrito firmado por todos los herederos de no aceptación de la herencia				✓	✓	
Certificado de últimas voluntades (original y copia)				✓	✓	
Modelo 600 (TP y AJD)	✓					



OBLIGACIONES FISCALES DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES RESIDENTES EN CANARIAS

	ASOCIACIONES			UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS			FONDOS DE INVERSIÓN		
	NIF	MODIFICACIÓN	BAJA	NIF	MODIFICACIÓN	BAJA	NIF	MODIFICACIÓN	BAJA
DECLARACIÓN CENSAL									
Modelo 036	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
DOCUMENTACIÓN									
Escritura de constitución (original y copia)	✓ Acta fundacion al con acuerdo de constitución y estatutos			✓ Escritura pública			✓ Autorización constitución -Escritura pública o contrato sociedad gestora Justificante inscripción en la CNMV		
Inscripción en Registros	✓ Certificado de inscripción			✓ Registro UTES (potestativo)			✓ Registro mercantil (potestativo)		
NIF representante legal y/o persona física que firma el 036 (original y copia)	✓	✓	✓	✓ Representante legal	✓ Representante legal	✓ Representante legal	✓ Representante sociedad gestora	✓ Representante sociedad gestora	✓ Representante sociedad gestora
Documento acreditativo de la condición de representante (original y copia)	✓ Excepto si consta en escritura o estatutos			✓			✓	✓	
Documento del registro admitiendo modificación (original y copia)		✓			✓ No si sólo se modifica el domicilio			✓	
Escritura de disolución y liquidación inscrita en el Registro público correspondiente (original y copia)			✓			✓			✓



OBLIGACIONES FISCALES DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES RESIDENTES EN CANARIAS

FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LOS MODELOS						
MODELO	Programa de Ayuda	PREDECLARACIÓN	SOPORTE	INTERNET con certificado electrónico	INTERNET con sistema Cl@ve (personas físicas)	PLAZO DE PRESENTACIÓN
034	No	No	No	Sí	Sí Personas físicas en Régimen de la Unión	Alta: antes del inicio de la actividad o ya iniciada hasta el décimo día del mes inmediato siguiente Modificación: hasta el día décimo día del mes inmediato siguiente Baja: mínimo 15 días antes del final del trimestre anterior a dejar de utilizar el régimen
036	No	Sí	No	Sí Obligatorio para S.A., S.L., grandes contribuyentes, AAPP	Sí	Alta: antes del inicio de la actividad o del nacimiento de la obligación de retener o ingresar a cuenta Modificación: 1 mes desde el día siguiente de la modificación Baja: 1 mes desde el cese o cancelación de los asientos en el Registro Mercantil. 6 meses desde el fallecimiento del obligado tributario (presentan los herederos)
037	No	Sí	No	Sí	Sí	Alta: antes del inicio de la actividad o del nacimiento de la obligación de retener o ingresar a cuenta Modificación: 1 mes desde el día siguiente de la modificación Baja: 1 mes desde el cese o cancelación de los asientos en el Registro Mercantil. 6 meses desde el fallecimiento del obligado tributario (presentan los herederos)
100 para Renta 2017	No	Sí	No	Sí	Sí	Vía electrónica: 4 de abril al 2 de julio Otras vías: 10 de mayo al 2 de julio Sí domicilia: al 27 de junio
102 para Renta 2017						Abril a junio
111, 115, 123	No	Sí, excepto 123	No	Sí Obligatorio para S.A., S.L., grandes contribuyentes y AAPP	Sí	Trimestral: 1 al 20 de abril, julio, octubre y enero (si domicilia 1 al 15) Mensual: 15 primeros días de cada mes (si domicilia 1 al 15 de cada mes)



OBLIGACIONES FISCALES DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES RESIDENTES EN CANARIAS

FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LOS MODELOS						
MODELO	Programa de Ayuda	PREDECLARACIÓN	SOPORTE	INTERNET con certificado electrónico	INTERNET con sistema Cl@ve (personas físicas)	PLAZO DE PRESENTACIÓN
<u>130</u>	No	Sí	No	Sí Obligatorio para S.A., S.L., grandes contribuyentes y AAPP	Sí	1 al 20 de abril, julio y octubre 1 al 30 de enero (si domicilia 1 al 15, en enero 1 al 25)
<u>131</u>	No	Sí	No	Sí Obligatorio para S.A., S.L., grandes contribuyentes y AAPP	Sí	
<u>136</u>	No	No	No	Sí Obligatorio para S.A., S.L., grandes contribuyentes y AAPP	Sí	1 al 20 de abril, julio, octubre y enero (si domicilia 1 al 15)
<u>180</u>	No	No	Sí Sólo + 10.000.000 registros	Sí Obligatorio para S.A., S.L., grandes contribuyentes y AAPP	Sí	1 al 31 de enero
<u>184</u>	No	No	Sí Sólo + 10.000.000 registros	Sí Obligatorio para S.A., S.L., grandes contribuyentes y AAPP	No	1 al 31 de enero
<u>190</u>	No	Sí con SMS sólo comunidades de propietarios (NIF H) y hasta 15 registros declarados	Sí Sólo + 10.000.000 registros	Sí Obligatorio para S.A., S.L., grandes contribuyentes y AAPP	Sí	1 al 31 de enero
<u>193</u>	No	No	Sí Sólo + 10.000.000 registros	Sí Obligatorio para S.A., S.L., grandes contribuyentes y AAPP	Sí	1 al 31 de enero
<u>200</u>	Sí	No	No	Sí Obligatorio	No	25 días naturales siguientes a los 6 meses posteriores a la conclusión del período impositivo. Sí domicilia: 1 al 20 de julio (períodos impositivos que coincidan con el año natural)
<u>202</u>	No	No	No	Obligatorio	No	1 al 20 de abril, octubre y diciembre (si domicilia 1 al 15)
<u>220</u>	No	No	No	Obligatorio	No	25 días naturales siguientes a los 6 meses posteriores a la conclusión del período impositivo. Sí domicilia: 1 al 20 de julio (períodos impositivos que coincidan con el año natural)



OBLIGACIONES FISCALES DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES RESIDENTES EN CANARIAS

FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LOS MODELOS						
MODELO	Programa de Ayuda	PREDECLARACIÓN	SOPORTE	INTERNET con certificado electrónico	INTERNET con sistema Cl@ve (personas físicas)	PLAZO DE PRESENTACIÓN
222	No	No	No	Sí Obligatorio	No	1 al 20 de abril, octubre y diciembre (si domicilio 1 al 15)
232	No	No	No	Sí Obligatorio	No	Mes siguiente a los diez meses posteriores a la conclusión del periodo impositivo
345	No	No	Sí Sólo + 10.000.000 registros	Sí Obligatorio para S.A., S.L., grandes contribuyentes y AAPP	Sí	1 al 31 de enero
347	No	Sí con SMS Sólo Comunidades de Propietarios (NIF H) y hasta 15 registros declarados	Sí Sólo + 10.000.000 registros	Sí Obligatorio para S.A., S.L., grandes contribuyentes y AAPP	Sí	1 al 28 de febrero
349	No	No	Sí Sólo + 10.000.000 registros	Sí Obligatorio para S.A., S.L., grandes contribuyentes y AAPP	Sí	Mensual: 20 primeros días de cada mes inmediato siguiente (julio hasta el 20 de septiembre y diciembre hasta el 30 de enero) Trimestral: 1 al 20 de abril, julio y octubre y 1 al 30 de enero Anual: 1 al 30 de enero
400	Sí	No	No	No	No	Alta: con carácter general antes del inicio de la actividad empresarial o profesional, en el caso de herederos plazo de 6 meses desde el fallecimiento del obligado tributario Modificación: plazo de un mes día siguiente al que se haya producido la modificación en caso de datos, en el caso de obligaciones vencimiento de la primera declaración periódica afectada por la variación Baja: plazo de un mes día siguiente al que se haya producido el cese de actividad, las sociedades que sean disueltas antes de su cancelación
401	Sí	No	No	No	No	Alta: con carácter general el mes de diciembre anterior al año natural en el que se vaya aplicar el régimen por primera vez Modificación: con carácter general plazo de un mes día siguiente al que se haya producido la modificación Renuncia/exclusión/pérdida/cese: Renuncia: global o individual, mes de diciembre anterior al año natural en que surta efecto Exclusión/pérdida/cese: antes del fin del periodo de liquidación en que se produzcan las circunstancias de exclusión, pérdida o cese
410	Sí	No	No	Sí Obligatorio	No	Mensual: 1 al 20 de cada mes Diciembre: mes de enero
411	Sí	No	No	Sí Obligatorio	No	Mensual: 1 al 20 de cada mes Diciembre: mes de enero
412	Sí	No	No	Sí Obligatorio	No	Trimestral: 1 al 20 de abril, julio y octubre Diciembre: mes de enero



OBLIGACIONES FISCALES DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES RESIDENTES EN CANARIAS

FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LOS MODELOS

MODELO	Programa de Ayuda	PREDECLARACIÓN	SOPORTE	INTERNET con certificado electrónico	INTERNET con sistema Cl@ve (personas físicas)	PLAZO DE PRESENTACIÓN
<u>415</u>	Sí	No	No	Sí Obligatorio para S.A., S.L.	No	Mes de febrero
<u>416</u>	Sí	No	No	Sí Obligatorio para S.A., S.L.	No	Mes de febrero
<u>418</u>	Sí	No	No	Sí Obligatorio	No	Mensual: 1 al 20 de cada mes Diciembre: mes de enero
<u>419</u>	Sí	No	No	Sí Obligatorio	No	Mensual: 1 al 20 de cada mes Diciembre: mes de enero
<u>420</u>	Sí	No	No	Sí Obligatorio para S.A, S.L.	No	Trimestral: 1 al 20 de abril, julio y octubre Diciembre: mes de enero
<u>421</u>	Sí	No	No	Sí	No	Trimestral: 1 al 20 de abril, julio y octubre y enero del siguiente año
<u>422</u>	Sí	No	No	Sí	No	Trimestral: 1 al 20 de abril, julio y octubre Diciembre: mes de enero
<u>424</u>	No	No	No	Sí	No	Inclusión: un mes desde la fecha de inclusión en dicho régimen Exclusión: antes del ejercicio del derecho
<u>425</u>	Sí	No	No	Sí Obligatorio para S.A, S.L.	No	Mes de enero
<u>548</u>	No	No	No	Obligatorio	No	Mensual: 20 primeros días de cada mes
<u>553, 554, 555, 556, 557, 558</u>	No	No	No	Obligatorio	No	Trimestral: 1 al 20 de abril, julio, octubre y enero Mensual: 20 primeros días de cada mes (si domicilio 1 al 15 de cada mes)
<u>560</u>	No	No	No	Obligatorio	No	Mensual: 20 primeros días de cada mes. Grandes empresas (si domicilio 1 al 15 de cada mes) Anual: 1 al 20 de abril
<u>561, 562, 563</u>	No	No	No	Obligatorio	No	Mensual: 20 primeros días de cada mes (si domicilio 1 al 15 del tercer mes) Trimestral: 1 al 20 de mayo, agosto, noviembre y febrero (si domicilio del 1 al 15)
<u>566, 570</u>	No	No	No	Obligatorio	No	Mensual: 20 primeros días de cada mes (si domicilio del 1 al 15)



OBLIGACIONES FISCALES DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES RESIDENTES EN CANARIAS

FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LOS MODELOS						
MODELO	Programa de Ayuda	PREDECLARACIÓN	SOPORTE	INTERNET con certificado electrónico	INTERNET con sistema Cl@ve (personas físicas)	PLAZO DE PRESENTACIÓN
572	No	No	No	Obligatorio	Sí	Trimestral: 1 al 20 de abril, julio, octubre y enero
576	No	No	No	Obligatorio	Sí	Antes de la matriculación definitiva 15 días naturales desde el devengo del impuesto en otro caso
580, 581	No	No	No	Obligatorio	No	Mensual: 20 primeros días de cada mes (Modelo 581 si domicilio del 1 al 15)
582	No	No	No	Obligatorio	No	Trimestral: 1 al 20 de abril, julio, 1 al 22 de octubre y enero (si domicilio 1 al 15)
583	No	No	No	Obligatorio	No	Anual: 1 al 30 de noviembre (si domicilio 1 al 25) Trimestral: 1 al 20 de mayo, septiembre, noviembre y febrero (si domicilio 1 al 15)
587	No	No	No	Obligatorio	Sí	Cuatrimestral: 1 al 20 de mayo, septiembre, enero (si domicilio 1 al 15)
588	No	Mo	No	Obligatorio	No	Mes de noviembre año de cese (si domicilio 1 al 25)
591	No	No	No	Obligatorio	No	Anual: 1 al 20 de diciembre
595	No	No	No	Obligatorio	No	Trimestral: 1 al 20 de abril, julio, octubre y enero (si domicilio 1 al 15)
596	No	No	No	Obligatorio	No	Anual: 1 al 20 de enero
840	No	No	No	Sí	No	Alta: 1 mes desde el inicio de la actividad o si el sujeto pasivo deja de tener derecho a exención mes de diciembre año anterior Baja: 1 mes desde el cese o, si el sujeto pasivo tiene derecho a exención en el mes de diciembre año anterior
848	No	No	No	Sí	Sí	1 de enero al 14 de febrero

Fuente:

Agencia Estatal de Administración Tributaria ([AEAT](#))

Agencia Tributaria Canaria ([ATC](#))

Elaboración: Confederación Canaria de Empresarios